



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año del General Manuel Belgrano”

Número Interno: 10.335/20

ORDENANZA Nº 15.273/20

INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y MEDIDA DE MONÓXIDO DE CARBONO EN NUEVAS VIVIENDAS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados de detección y medida de monóxido de carbono y gas, que dispongan alarma acústica y luminosa, en cada ambiente que cuente con bocas de conexión de red de gas natural de toda vivienda unifamiliar o colectiva de uso residencial, que comience a construirse con fecha posterior a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

VIVIENDA UNIFAMILIAR: Casas, Dúplex y departamentos habilitados por un grupo de personas con o sin lazos familiares, una pareja o una sola persona, insertas en conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

VIVIENDA COLECTIVA: Un edificio o conjunto de edificios que alojan varias viviendas para varias familias o individuos y que conforman conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

ARTÍCULO 3º: Los artefactos de detección y medida de monóxido de carbono y gas, deben mantenerse y revisarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante y según el protocolo que reglamente al respecto el Poder Ejecutivo Municipal, con la finalidad de garantizar la capacidad de detección. Cualquiera sea su fuente de alimentación, deben estar provistos de alarma o aviso acústico y luminoso que se active si la concentración de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

monóxido de carbono excede como máximo, de 50 p.p.m
(medida de concentración de CO).

ARTÍCULO 4º: Las construcciones sólo recibirán Certificado de Final de Obra y Certificado de Habitabilidad si cada unidad cumple con lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA CUARTA REUNIÓN, DÉCIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 20 DE AGOSTO DE 2020.-

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante